



**RESOLUCIÓN No. 011-UNAE-CBAEEE-019-2024**

**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS  
PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el inciso final del numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”;*
- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*
- Que,** el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”;*
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;*
- Que,** el artículo 5, literal i), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina como uno de los derechos de los estudiantes, el obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico de acuerdo a sus méritos y que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán*



*relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

**Que,** el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)"*;

**Que,** el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, define que el principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad;

**Que,** el artículo 76 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"De la garantía. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán mecanismos y procedimientos para hacer efectivas las políticas de cuotas y de participación.";*

**Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior."*

*Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. (...) Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...).";*

**Que,** el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución (...)"*;

**Que,** el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo dispone: *"(...) Los órganos colegiados adoptaran sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración (...)"*;



- Que,** los literales a), b) y d) del artículo 8 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos. - El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de los derechos de los postulantes, adjudicatarios, becarios y beneficiarios de ayudas económicas, el reconocimiento de sus méritos, bienestar e igualdad de oportunidades; b) Aprobar o negar, mediante resolución motivada, las solicitudes de becas y/o ayudas económicas presentadas por los estudiantes de la UNAE; (...) d) Conocer y resolver los casos de apelación, desistimiento, renuncia, abandono e incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de los becarios; (...);”*
- Que,** el literal a) artículo 9 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones del Secretario del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos.- El Secretario del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos tendrá las siguientes atribuciones: (...) a) Convocar a las sesiones del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, por pedido del Presidente del Comité y/o Dirección de Bienestar Universitario; (...);”*
- Que,** el artículo 46 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Del seguimiento a beneficiarios. - La Dirección de Bienestar Universitario será la responsable de dar seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las condiciones para el mantenimiento de becas previstas en este reglamento y de las obligaciones establecidas en el contrato que para el efecto suscriba el estudiante beneficiario, para lo cual deberá emitir un informe técnico que identifique el cumplimiento o no de las obligaciones por parte de los beneficiarios.”;*
- Que,** el artículo 47 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las obligaciones del beneficiario. – Los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes compromisos:*
- 1.- *Compromisos del becario:*
    - a) *Aprobar todas las asignaturas del periodo académico en los plazos establecidos por la Universidad; y,*
    - b) *Las demás que se establezca en el respectivo contrato.*
  - 2.- *Compromisos del beneficiario de una ayuda económica:*
    - a) *Deberá concluir el periodo académico.*
  - 3.- *Compromisos del beneficiario de un estímulo económico para deportistas de alto rendimiento y estudiantes de alto beneficio social:*
    - a) *Concluir el periodo académico y aprobar todas las asignaturas.*

*En caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones el beneficiario no podrá acceder a ningún beneficio durante los dos (2) ciclos subsiguientes.”;*



**Que,** el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos mediante RESOLUCIÓN No. 010-UNAE-CBAEEE-017-2024, de fecha 06 de septiembre de 2024; resolvió: “(...) Artículo 4.- Disponer que los siguientes becarios, no podrán acceder a los beneficios establecidos en el artículo 47 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulo Económicos, para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, durante los dos (2) ciclos subsiguientes: (...)PORTILLA PINEDA CRISTIAN PAUL(...)”.

**Que,** mediante oficio S/N de fecha 11 de septiembre de 2024, el señor Cristian Paúl Portilla Pineda remite al Director de Bienestar Universitario, lo siguiente: “De la manera más atenta me dirijo a usted con el fin de informarle que ya he sido justificadas mis 2 faltas y rectificadas en el SGA, en la materia de Catedra Integradora Organización y Gestión Escolar Comunidades de Aprendizaje y Participación, con mi profesora la Magister María Fernanda Acosta.

*De antemano pedir disculpas por no a ver justificado mis faltas a tiempo ya que en realidad no supuse que estaba ya varias veces faltando a clases en la materia de Catedra, debido a que tuve un semestre terrible, donde pase juicio de alimentos y la separación con mi pareja y todo esto hizo que pase en papeles judiciales, citas e investigaciones e hizo que falte en varias ocasiones a clases.*

*Pedirle de manera más comedida se me otorgue nuevamente mi beca, ya que me ha llegado a mi correo que ha sido cancelada debido a incumplimiento de normas a seguir para mantenerla.*

*Ya justificadas mis faltas, he vuelto a cumplir con normalidad lo que pide el comité de becas para mantener mi beca y espero de manera muy gentil esperando se me regrese mi beca, ya que lo necesito y ha sido de gran ayuda para mis estudios. (...)”.*

**Que,** mediante Memorando Nro. UNAE-DBU-2024-0355-M, de fecha 12 de septiembre de 2024, el Director de Bienestar Universitario remite al Secretario General, lo siguiente: “mediante RESOLUCIÓN No.010-UNAE-CBAEEE-017-2024, de fecha 06 de septiembre de 2024, el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos resolvió:“(...) Artículo 4.- Disponer que los siguientes becarios no podrán acceder a los beneficios establecidos en el artículo 47 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, durante los dos (2) ciclos subsiguientes (...) PORTILLA PINEDA CRISTIAN PAUL (...)”.

*En las DISPOSICIONES GENERALES, “PRIMERA, se indica que la Secretaría General debe notificar a los estudiantes mencionados en el informe técnico de seguimiento y cierre de becas IS2024 con el contenido de la presente resolución (...)”.*

*El estudiante ha presentado un oficio en el que indica que se ha rectificado su calificación en la asignatura “Cátedra Integradora: Organización y Gestión Escolar y Comunidades de Aprendizaje y Participación”, Adjunto al presente memorando*



encontrará el oficio mencionado del estudiante Cristian Paúl Portilla Pineda, quien estaba en el P1 Nivel 8 de la carrera de Educación Básica (Becario IS2024).

Por lo tanto, la Dirección de Bienestar Universitario solicita respetuosamente la entrega del certificado de promoción correspondiente al IS2024.”;

**Que,** mediante Memorando Nro. UNAE-SG-2024-1193-M, de fecha 16 de septiembre de 2024, el Secretario General remite al Director de Bienestar Universitario, lo siguiente: *“En atención a su memorando UNAE-DBU-2024-0355-M, remito el certificado solicitado de promoción del IS2024 del estudiante PORTILLA PINEDA CRISTIAN PAUL.”;*

**Que,** mediante Informe de Caso del estudiante Portilla Pineda Cristian Paúl, suscrito por la Analista de Becas y el Director de Bienestar Universitario, con fecha 20 de septiembre de 2024, que en su parte pertinente señala:

#### 4. Conclusiones

- *Estudiante presenta oficio argumentando: “(...) el fin de informarle que ya he sido justificadas mis 2 faltas y rectificadas en el SGA, en la materia de Catedra Integradora Organización y Gestión Escolar Comunidades de Aprendizaje y Participación, con mi profesora la Magister María Fernanda Acosta (...)”.*
- *Mediante Memorando Nro. UNAE-SG-2024-1193-M, Secretaría General CERTIFICA QUE: PORTILLA PINEDA CRISTIAN PAUL, con cedula de identidad N° 1003913009, estudiante de la carrera de EDUCACIÓN BÁSICA, registra el siguiente reporte de calificaciones correspondiente al octavo periodo académico, que se desarrolló del 18 de marzo de 2024 al 8 de agosto de 2024; el estudiante aprueba en todas las asignaturas (en cuanto a calificaciones y asistencia).*

#### 5. Recomendaciones

- *Aprobar el finiquito para el estudiante PORTILLA PINEDA CRISTIAN PAÚL que ha cumplido con sus obligaciones contractuales como becario, acorde al Art. 52 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación.*
- *Dejar sin efecto la restricción anteriormente establecida, en la Resolución No. 010-UNAE- CBAEEE-017-2024, de fecha 6 de septiembre de 2024, en la que el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, resolvió en el Artículo 4 “(...) los siguientes becarios no podrán acceder a los beneficios establecidos en el artículo 47 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, durante los dos (2) ciclos subsiguientes: (...) PORTILLA PINEDA CRISTIAN PAUL (...)”;*

**Que,** mediante correo electrónico institucional de fecha 20 de septiembre de 2024, el Director de Bienestar Universitario solicitó al Secretario General se convoque al Comité de



Becas y Ayudas Económicas para el día martes 24 de septiembre de 2024, cuyo orden del día, fue el siguiente: "1. *Conocimiento y resolución respecto del caso del estudiante Cristian Paul Portilla Pineda.*";

**Que,** mediante correo electrónico de 20 de septiembre de 2024, el Secretario General, convocó a los Miembros del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, para el día martes 24 de septiembre de 2024, a las 14h30;

**Que,** durante la décima primera sesión del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, el Director de Bienestar Universitario, expone respecto del caso del estudiante Cristian Paul Portilla Pineda;

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, y demás normativa aplicable,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acoger el Informe presentado por la Dirección de Bienestar Universitario; en consecuencia, aprobar el finiquito del contrato para el estudiante PORTILLA PINEDA CRISTIAN PAÚL, quien ha cumplido con sus obligaciones contractuales como becario, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Reformar el artículo 4 de la Resolución No. 010-UNAE- CBAEEE-017-2024, de fecha 6 de septiembre de 2024, por el siguiente texto:

**"Artículo 4.-** Disponer que los siguientes becarios, no podrán acceder a los beneficios establecidos en el artículo 47 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, durante los dos (2) ciclos subsiguientes:

- ALVAREZ DOMINGUEZ ASHLEY BRIGITTE,
- AYAVACA YANZAGUAY MARJORIE YADIRA,
- CABRERA TADAY DAVIS ARIEL,
- CALLE ORTIZ BIANCA ESTEFANIA,
- CHAQUINGA CHERREZ MICHELLE DENISSE,
- CHILES BAUTISTA DOMENICA PAOLA,
- LAZO MOROCHO ERIKA ANDREA
- MEJÍA ARPI ERIKA ESTEFANÍA
- ORTIZ AVILA ANA CRISTINA
- PALAGUACHI SANANGO MARIA DOLORES;
- YUNGA NIEVES DANNY STEVEN



- *ZHUMI BERMEO JOSE ALEJANDRO*

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** – Disponer a la Secretaría General, notificar al estudiante PORTILLA PINEDA CRISTIAN PAÚL, con el contenido de la presente resolución.

**SEGUNDA.** - Disponer a la Procuraduría y a la Coordinación Administrativa Financiera, a fin de que ejecuten las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

**TERCERA.**- Disponer al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, habilite el acceso al módulo “Proceso de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos” en el SGA, al estudiante PORTILLA PINEDA CRISTIAN PAÚL.

**CUARTA.** - Disponer al Vicerrectorado Académico y sus dependencias, considerar la calidad de los estudiantes becarios a fin de que el registro de notas y porcentaje de asistencia sea resuelto de manera previa al cierre del calendario académico.

**QUINTA.**- Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Comunicación Estratégica y Secretaría General, a fin de que proceda con su inmediata publicación.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia de Cañar a los veinticuatro días del mes de septiembre de 2024.

Rebeca Castellanos Gómez  
**PRESIDENTE**  
**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS  
Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS**

Lino Valencia Zumba  
**SECRETARIO**  
**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS  
Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS**